



Ciudad de México, a 30 de Junio de 2026.

Dirección General de Operaciones Bancarias

Circular No. DGOB-002/2026

**TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR,
DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y EQUIVALENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E S**

Se hace referencia a lo dispuesto en el Título Segundo Capítulo II "*DEL SISTEMA DE CUENTA ÚNICA DE TESORERÍA*" de la *Ley de Tesorería de la Federación*, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2015; al mismo Título y Capítulo de su Reglamento publicado en el DOF el 30 de junio de 2017; a las *Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería* (Disposiciones Generales) publicadas en el DOF el 30 de noviembre de 2018, así como a los Acuerdos por los que se modifican publicados en el DOF el 15 de febrero, 30 de marzo, 20 de diciembre de 2023, 12 de junio de 2024 y 09 de diciembre de 2025.

Por lo anterior y con el propósito de uniformar criterios respecto a la vigencia y eventual cancelación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción, esta Dirección General emite la presente Circular.

- Primero.** Conforme a la reforma al numeral 41 de las Disposiciones Generales, publicada en el DOF el 09 de diciembre de 2025, las cuentas bancarias por excepción tendrán como vigencia el plazo necesario para concluir con el propósito solicitado, a partir de su inscripción en el Registro de Cuentas Bancarias, debiéndose cerrar la cuenta dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a que finalice dicha vigencia. En consecuencia, las cuentas autorizadas quedan sujetas a una vigencia **indefinida**, acorde al propósito específico para el cual se autorizaron. Tratándose de cuentas autorizadas para el desarrollo de proyectos, programas o acciones con un plazo o término determinado, su vigencia quedará sujeta a la del proyecto respectivo.
- Segundo.** Asimismo, el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo modificatorio publicado en el DOF el 09 de diciembre de 2025, establece que las cuentas autorizadas por esta Tesorería con anterioridad a dicha fecha continuarán vigentes hasta que concluya el propósito para el cual se autorizaron, **con independencia de la vigencia originalmente establecida**. Por lo anterior, las Dependencias y Entidades no deberán cancelar dichas cuentas, siempre que su propósito continúe vigente, pudiendo conservarlas hasta que éste concluya.
- Tercero.** Una vez concluido el propósito de la cuenta, la Dependencia o Entidad deberá enterar o reintegrar los recursos e intereses que se encuentren en la misma en los casos en que proceda.

18



Cuarto. La vigencia indefinida no exime del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en las Disposiciones Generales respecto de las cuentas inscritas en el Registro de Cuentas Bancarias, en particular: la ratificación trimestral de la información de las cuentas dentro de los últimos cinco días hábiles de cada trimestre conforme al numeral 50; el reporte mensual de los saldos e intereses, conforme al numeral 51-A, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre de cada mes; así como la notificación de cualquier modificación a los datos de la cuenta, conforme a los numerales 47 y 48.

Quinto. Ésta Tesorería dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas. En caso de que las Dependencias o Entidades omitan cancelar las cuentas que se ubiquen en el supuesto del **segundo párrafo del numeral 50** de las Disposiciones Generales, o no remitan la confirmación de cancelación una **vez concluido el propósito de la cuenta** conforme al numeral 49, esta Tesorería lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control que corresponda, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Lo anterior en cumplimiento a la recomendación preventiva derivada del resultado definitivo número 1 del acto de fiscalización 2026-02-OIC-6-100-VIN-012, denominado *"Administración y operación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"*, practicado por el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA SARMIENTO SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES BANCARIAS

Validó: Ennia Sayil Vertiz Bolaños, Directora de Operaciones Bancarias

Elaboró: Christian Paolo Ortega Estrada, Subdirector de Registro de Cuentas Bancarias